FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor requerida, dejando constancia de su adecuación a los Planes de: **a)** Desarrollo; **b)** Acción y **c)** Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

Conforme la normatividad constitucional y legal vigente, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial dentro de sus límites territoriales.

Es así como el artículo primero de nuestra Constitución Política establece que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". De igual forma, el artículo segundo de la Carta Superior dispone que: "*Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En el caso concreto, corresponde al Municipio de Santa Rosa, Bolívar propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

El Municipio de Santa Rosa, Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal para, de esta manera, cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3 de la Ley 80 de 1993.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia así:

> "*ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política dispone: **"*ARTICULO 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,* ***construir las obras que demande el progreso local****, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*."

En el municipio de Santa Rosa, Bolívar, se cuenta con tres Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ubicados en la cabecera municipal, los cuales son: **1)** "**Cristo Rey I"; 2) "Cristo Rey II" y 3) "Cristo Rey III"**. Estos espacios han sido diseñados para atender a niños y niñas en sus primeros años de vida, ofreciendo un entorno adecuado para su desarrollo integral. Con capacidades que van desde 27 hasta 392 niños de acuerdo al rango de edades, estos centros cumplen un papel fundamental en la atención de la primera infancia.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF**) es la entidad encargada de la operación de los CDI a través de terceros, mientras que las entidades territoriales asumen la responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura y de los servicios públicos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados en años anteriores, persisten problemáticas estructurales que afectan la calidad del servicio y ponen en riesgo su continuidad.

Estado Actual

La infraestructura física de los CDI "Cristo Rey I" y "Cristo Rey II", presenta un alto nivel de deterioro, evidenciando problemas que comprometen la seguridad y el bienestar de los niños que allí son atendidos. Aunque el CDI "Cristo Rey III" es una edificación más reciente y sofisticada, también enfrenta necesidades derivadas del desgaste por factores ambientales y el uso constante.

Las deficiencias que se presentan en la infraestructura física de los CDI representan un **riesgo inminente de cierre** de los mismos, lo que afectaría directamente a más de **765 niños y sus familias**. De no tomarse medidas oportunas, muchas familias perderían el acceso a un servicio esencial que garantiza la alimentación, el cuidado y el desarrollo de sus hijos en condiciones óptimas.

La importancia de la atención a la primera infancia ha sido ampliamente documentada. Según el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, la inversión en programas de desarrollo infantil tiene un impacto significativo en la reducción de desigualdades y en la mejora de oportunidades para los niños más vulnerables. La normatividad colombiana, incluyendo la **Ley 1804 de 2016**, el **Decreto 1411 de 2022** y el **Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**, establece la obligación del Estado de garantizar entornos adecuados para el desarrollo infantil.

Estudios del BID y de la UNESCO han demostrado que la falta de infraestructura adecuada en los centros de cuidado infantil afecta negativamente el desarrollo cognitivo y emocional de los niños. Además, las experiencias de países como México, Chile y Jamaica han evidenciado que el mantenimiento y la mejora de la infraestructura son esenciales para garantizar la calidad del servicio y la permanencia de los niños en estos espacios.

La inversión en el mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil no solo responde a una necesidad de infraestructura, sino que también impacta directamente en la calidad del servicio que reciben los niños en sus primeros años de vida. Diversos estudios han demostrado que los entornos educativos bien estructurados y en buenas condiciones favorecen el desarrollo cognitivo, social y emocional de los infantes. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) enfatiza que un entorno seguro y estimulante en la primera infancia mejora las habilidades de aprendizaje, reduce las brechas de desigualdad y fortalece la permanencia en el sistema educativo en etapas posteriores.

Además, según la UNICEF la inversión oportuna en programas destinados a los niños y niñas desde tempranas edades trae grandes beneficios para el desarrollo de su potencial. Se estima que por cada dólar adicional invertido en programas de calidad para la primera infancia se genera, en promedio, un retorno económico de 13,7 dólares, y se calcula que por cada dólar gastado en educación pre-primaria se obtienen 9 dólares de beneficios para la sociedad, y la cifra asciende a 17 dólares en el caso de niñas y niños de mayor vulnerabilidad. Este impacto se traduce en una mejor preparación escolar, mayor productividad laboral en la adultez y una reducción en los índices de criminalidad y exclusión social.

En el contexto de Santa Rosa, Bolívar, garantizar la operatividad de los CDI a través de un mantenimiento adecuado es una estrategia de inversión en el futuro de la comunidad. Sin estas mejoras, la población infantil quedaría expuesta a entornos inseguros y poco propicios para su desarrollo, lo que generaría un impacto negativo en su bienestar. La ejecución de estas acciones de mantenimiento no solo busca preservar las infraestructuras existentes, sino que también fortalece el compromiso del municipio con la garantía de los derechos de la niñez, asegurando que cada niño y niña pueda crecer en condiciones dignas y con oportunidades equitativas de desarrollo.

Los problemas o necesidades más urgentes en los CDI de Santa Rosa incluyen:

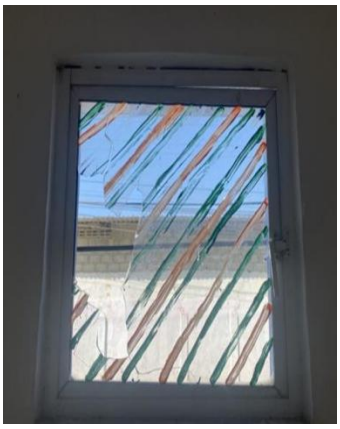
- **Deterioro de infraestructura**: cielos rasos, pisos y paredes en mal estado.





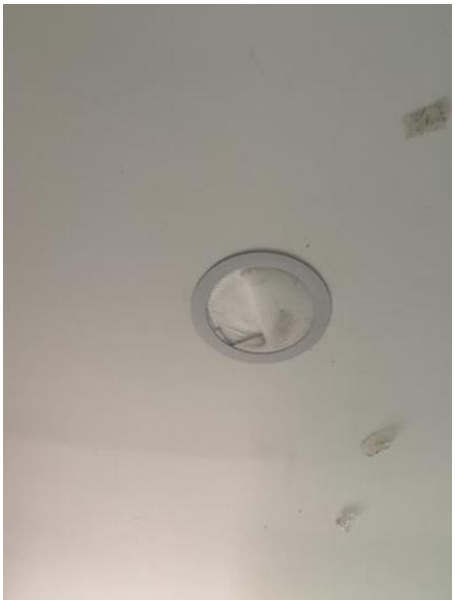
- **Problemas en carpintería**: estructuras metálicas y de madera con daños.





- **Fallas en sistemas de iluminación**: luminarias obsoletas o defectuosas.





- **Deficiencias en cerramientos perimetrales**: vulnerabilidad en la seguridad del entorno.



- **Sistemas de ventilación insuficientes**: falta de adecuación para garantizar condiciones óptimas en el ambiente interno.



Para garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los niños, se propone la ejecución de un mantenimiento integral de los CDI, que incluirá:

- **Reparación y mantenimiento** de pisos, paredes, cielos rasos y cubiertas.

- **Sustitución y mantenimiento** de carpintería metálica y de madera.
- **Reemplazo de luminarias** para mejorar la eficiencia energética y la iluminación.
- **Mejoras en los cerramientos perimetrales** para garantizar la seguridad de los espacios.
- **Optimización de los sistemas de ventilación** para asegurar ambientes saludables.

El mantenimiento se ejecutará con **recursos del municipio**, dentro de los montos destinados específicamente para este fin. La intervención se realizará priorizando las áreas más críticas y asegurando que la infraestructura no continúe deteriorándose. Esta inversión no solo evitará el cierre de los centros, sino que garantizará la **protección y el bienestar de la primera infancia en Santa Rosa, Bolívar**, fortaleciendo el derecho de los niños a crecer en un entorno seguro y adecuado para su desarrollo.

La actual administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, mediante el presente estudio ha identificado la necesidad de realizar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los centros de desarrollo infantil "Cristo Rey I, II y III"; para lo cual se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal, bajo la denominación de: ***"****DESARROLLO EL MANTENIMIENTO DE LOS CDI EN EL MUNICIPIO SANTA ROSA****",*** identificado con el código **BPIN No. 202500000013384 - PIIP**.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a seleccionar un contratista que ejecute las obras requeridas para lograr el objetivo de satisfacer la necesidad identificada por la administración municipal a través del presente estudio. Las obras que se propone ejecutar la administración municipal, con miras a la satisfacción de la necesidad que viene identificada, además de beneficiar a los actores del proceso enseñanza aprendizaje a nivel municipal, impactarán los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Santa Rosa, Bolívar, en los que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, así:

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO (I) NACIONAL (II) DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y (III) MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR.		
Plan de Desarrollo Nacional COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026	**Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar 2024-2027 "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**	**Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Bolívar 2024 - 2027 "*HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA*"**
Programa: 4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias	**Estrategia:** Bolívar me Enamora con paz, atención a víctimas y reconciliación.	**Estrategia:** Equidad Social **Programa:** 4102 - Desarrollo integral de la primera

de niñas, niños y adolescentes. **Transformación**: 2. Seguridad humana y justicia social **Pilar**: 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar **Catalizador**: 03. Educación de calidad para reducir la desigualdad **Componente**: a. Primera infancia feliz y protegida	**Programa:** Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

Atendiendo los lineamientos Constitucionales y legales que fueron citados de manera precedente, y en aras de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, y con el fin de dar cumplimiento y alcance a las metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, debido a las complejidades de las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer dicha necesidad, las cuales implican la constitución de varios frentes de trabajo, ha estimado útil y conveniente asignar la ejecución de las actividades de gestión de la ejecución de las obras, coordinación técnica, administración de los recursos, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución sobre la ejecución y cierre del proyecto en un solo ejecutor, generando así la optimización en los tiempos de ejecución del respectivo proyecto de inversión.

En virtud de lo antes expuesto se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la celebración de un contrato que tendrá como objeto realizar la gerencia Integral del proyecto para la ejecución de las obras de "*REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR*".

Cabe resaltar que el contrato estatal se muestra como una herramienta idónea para satisfacer la necesidad que viene identificada en el presente estudio, mediante la selección de un contratista que realice la gerencia integral del proyecto para la ejecución de las obras de "*REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR*", garantizando así la ejecución eficiente y coordinada del desarrollo de dicho proyecto.

Por todo lo anterior, la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar considera que la celebración de un contrato estatal es la mejor alternativa para satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo.

Finalmente, se advierte que la contratación a la cual está referido el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la

vigencia 2025 del municipio de Santa Rosa, Bolívar, así como en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, el municipio de Santa Rosa, Bolívar cuenta con los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

> ***"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.*** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda…"*

Con base en la anterior exposición, argumentación y sustentación, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, atendiendo la naturaleza y complejidad del objeto del proceso de contratación en referencia, considera oportuna, necesaria y justificada la celebración de un contrato de consultoría cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR".***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.2 Objeto del contrato.

"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR".

2.2.1. Alcance del Contrato.

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por el proponente y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

1. Realizar la gerencia integral de la ejecución de las obras de REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR, la cual comprenderá la realización del proceso de selección del contratista de obra, en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual las cuales se ejecutarán en el sitio destinado para el funcionamiento de este.

En todo caso, las actividades que deberá ejecutar el contratista de obra seleccionado son las que se procede a detallar:

EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAP I	**MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRISTO REY I**				**$ 25.563.400**
1.1	Localización y replanteo	m2	439,00	$ 1.727	$ 758.018
1.2	Desmonte de cielo raso en drywall	m2	91,57	$ 8.932	$ 817.906
1.3	Suministro e instalación de cielo raso en drywall	m2	91,57	$ 93.951	$ 8.603.121
1.4	Suministrar e instalar zócalo de pisos	m	30,00	$ 34.679	$ 1.040.371
1.5	Mantenimiento de rejas (pintura)	Glb	1,00	$ 2.675.000	$ 2.675.000
1.6	Pintura para exteriores	m2	115,44	$ 16.973	$ 1.959.410
1.7	Mantenimiento de ventanas (incluy. Seguro de ventanas, incluy. Vidrio)	m2	0,49	$ 164.001	$ 80.361
1.8	Mantenimiento de puertas (Ajuste de marco)	UN	1,00	$ 160.500	$ 160.500
1.9	Raqueteo de muro	m2	120,10	$ 2.739	$ 328.978
1.10	impermeabilización con acronal 3 manos	m2	120,10	$ 11.910	$ 1.430.411
1.11	Pintura vinilo tipo 1 para interiores 3 manos	m2	120,10	$ 11.910	$ 1.430.411
1.12	Desmonte de luminaria (Incluye retiro)	UN	6,00	$ 16.692	$ 100.152
1.13	Suministro e instalación de luces led	UN	6,00	$ 116.300	$ 697.803
1.14	Demolición de cerámica (incluy. Corte y acarreo)	m2	21,08	$ 15.406	$ 324.756
1.15	Demolición de plantilla y nivelación (Incluy. Acarreo de escombro)	m2	21,08	$ 41.387	$ 872.439
1.16	Plantilla	m2	21,00	$ 86.227	$ 1.810.767
1.17	Suministro e instalación de cerámica	m2	21,08	$ 117.315	$ 2.472.996
CAP II	**MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRISTO REY II**				**$ 35.816.434**
2.1	Localización y replanteo	m2	1534,00	$ 1.726,69	$ 2.648.745
2.2	Desmonte de cielo raso en drywall	m2	125,88	$ 8.932,03	$ 1.124.364
2.3	Desmontar cubiertas (Retiro de sobrantes)	m2	10,49	$ 21.436,55	$ 224.861
2.4	Desmontar luminarias (inc. Retiro)	UN	4,00	$ 16.687,00	$ 66.748
2.5	Demoler muros. Incluye retiro de escombros.	m2	1,565	$ 19.900,65	$ 31.145
2.6	Suministrar e instalar pintura vinilo tipo 1, interiores tres manos	m2	4,00	$ 15.445,85	$ 61.783
2.7	Mantenimiento de cubierta (Incluye parche en mantofrío)	m2	54,00	$ 35.076,93	$ 1.894.154
2.8	Instalación de puerta del baño en Aluminio	UN	2,00	$ 1.984.114,00	$ 3.968.228
2.9	Levantar muro en block # 4. Mortero 1:4	m2	1,57	$ 81.040,60	$ 126.829
2.10	Pañetar Allanado muro. Mortero 1:4	m2	3,13	$ 47.201,94	$ 147.742
2.11	Instalación de redoblon	m	102,95	$ 45.535,94	$ 4.687.925

2.12	Instalación de luces led	UN	4,00	$	116.300,05	$	465.200
2.13	Impermeabilización de losa en concreto	m2	34,56	$	86.008,41	$	2.972.451
2.14	Replantilla para nivel de losa	m2	34,56	$	42.386,40	$	1.464.874
2.15	Suministro e instalación de teja fibrocemento	M2	10,49	$	65.846,15	$	690.700
2.16	Suministrar e instalar cielo Raso en PVC	m2	125,88	$	118.523,08	$	14.919.685
2.17	Suministro e instalación de salida 110 (incluye interruptor)	UN	3,00	$	107.000,00	$	321.000
CAP III	**MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRISTO REY III**					**$**	**51.421.819**
3.1	Localización y replanteo	m2	3434,00	$	1.727	$	5.929.460
3.2	Mantenimineto de ventanas o puertas en aluminio (Incluye Vidrio)	m2	20,00	$	360.590	$	7.211.800
3.3	Suministro e instalación de cerraduras para puertas	UNIDAD	17,00	$	160.500	$	2.728.500
3.4	Impermeabilización de cubiertas	m2	100,00	$	35.228	$	3.522.770
3.5	Desmonte de cielo raso	m2	29,00	$	9.557	$	277.161
3.6	Raqueteo de muros	m2	401,80	$	2.739	$	1.100.611
3.7	impermeabilización con acronal 3 manos	m2	401,80	$	12.744	$	5.120.491
3.8	Suministrar e instalar pintura vinilo tipo 1, interiores tres manos	m2	401,80	$	11.911	$	4.785.800
3.9	Mantenimiento tubos de drenajes	m	56,40	$	16.050	$	905.220
3.10	Manteniemiento de ventiladores	UNIDAD	50,00	$	107.000	$	5.350.000
3.11	Tapas de registro pararayos	UNIDAD	3,00	$	16.050	$	48.150
3.12	Suministrar e instalar cielo Raso en PVC	m2	29,00	$	118.523	$	3.437.169
3.13	Malla Eslabonada (Incluye pernos y tubos galvanizados)	Global	1,00	$	321.000	$	321.000
3.14	Demolición, suministro e instalación de concreto	m2	0,58	$	118.028	$	68.457
3.15	Suministro e instalación de cerámica	m2	16,00	$	125.527	$	2.008.429
3.16	Mantenimiento de rejas (pintura)	GLOBAL	1,00	$	2.882.302	$	2.882.302
3.17	Suministro e instalción de asientos de sanitarios y cisterna	UNIDAD	8,00	$	133.750	$	1.070.000
3.18	Suministro e instalación lámina en acrílico	m2	29,00	$	160.500	$	4.654.500
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$**	**112.801.653**
AIU					21%	$	23.688.347
TOTAL COSTOS						$	136.490.000
ESTAMPILLAS						$	16.879.551
TOTAL EJECUCION						**$**	**153.369.551**

Los costos de la consultoría estimados para realizar el seguimiento y control a los contratos de obra son los siguientes:

GERENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL						
PRESUPUESTO DE HONORARIOS						
1. GASTOS DE PERSONAL						
Personal	**Tiempo Mes (1)**	**Sueldo Basico (A)**	**Cantidad personal (2)**	**Dedicación (B)**	**Sueldo mes (AxB) (3)**	**V/Total (1x2x3)**
A. Personal Profesional y tecnico						
Director del proyecto	1,00	$ 6.500.000	1	15%	$ 975.000	$ 975.000
Auxiliar administrativo o similares	1,00	$ 1.300.000	1	100%	$ 1.300.000	$ 1.300.000
				SubTotal Personal		**$ 2.275.000**
			Factor Multiplicador		**2,09**	**$ 4.754.750**
2. GASTOS ADMINISTRATIVOS						
Oficina, servicios y comunicaciones	1,00	$ 900.000	1			$ 900.000
Transporte (Vehiculo min. 2,300 C.C.)	1,00	$ 975.699	1		$ -	$ 975.699
				Subtotal		**$ 1.875.699**
TOTAL CONSULTORIA (1+2+3)						**$ 6.630.449**

2. Realizar la administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto de inversión al cual está referido el presente estudio y el respectivo contrato, adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución del mismo.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC

El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	**BIEN O SERVICIO**
80101600	Gerencia de proyectos.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que se derive del proceso de selección será de **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente forma:

> "**2. *Contrato de Consultoría***. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto*** *la interventoría, asesoría,* ***gerencia de obra o de proyectos****, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*".

Con respecto al alcance del contrato de consultoría, el Consejo de Estado, ha explicado:

> *"En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios "para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos" así como "asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión" e interventoría, asesoría,* ***gerencia de obra o de proyectos****, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría. … Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría,* ***gerencia de obra*** *o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*[1]".

1 Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Sentencia de dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación: 11001032600020110003900 (41719)

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato ha sido estimado por el municipio de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000,00).** Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa y ocasión de la ejecución del contrato. El valor del contrato se discrimina de la siguiente forma:

1. **HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL:** El municipio reconocerá a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios por la realización de la Gerencia Integral la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 6.630.449,00).** Estos honorarios comprenden los costos directos e indirectos asociados a la gerencia integral, incluidos los impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar derivados de la suscripción del acuerdo de voluntades.

2. **COSTOS DE LA INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El valor de los costos destinados a la inversión en la ejecución de las obras para el desarrollo y ejecución del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 153.369.551,00),** que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato. El monto de este valor será administrado por EL CONTRATISTA a través de una cuenta bancaria aperturada por él para el manejo exclusivo de dichos recursos.

Los pagos que el Municipio debe hacer a EL CONTRATISTA se efectuarán de la siguiente forma:

1. **HONORARIOS POR LA GERENCIA INTEGRAL:** El Municipio reconocerá a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios por ejercer la Gerencia Integral la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 6.630.449,00).**

   1.1. **Entrega de anticipo:** Una vez perfeccionado el contrato y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo, EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los honorarios que se deben reconocer por el ejercicio de la gerencia integral, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale el mismo, hasta completar el 100% del monto entregado a título de anticipo. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, es un requisito indispensable previo para la entrega del mismo. La iniciación de las actividades y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción

al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y deberá permitirle al supervisor, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite el supervisor del contrato designado por El Municipio.

MANEJO DE LOS RECURSOS: Todos los pagos, así como el anticipo entregado por EL M UNICIPIO a EL CONTRATISTA serán consignados a la cuenta bancaria que indique éste y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA serán reintegrados a la tesorería del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO.

1.2. Forma de pago de los honorarios por gerencia integral: El valor de la gerencia integral será pagado, por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma:

Un pago final equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios causados por el ejercicio de la gerencia integral, previa presentación de un informe pormenorizado donde acredite haber ejecutado el anticipo entregado, dicho informe debe ser aprobado del supervisor designado por EL MUNICIPIO.

Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se realizarán pagos por parte del MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería de EL MUNICIPIO, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que

sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Los pagos de los HONORARIOS POR LA GERENCIA INTEGRAL se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por EL CONTRATISTA, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informes de ejecución, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría designado por EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO aplicará y realizará los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones a EL CONTRATISTA como beneficiario de los recursos que corresponden a los HONORARIOS que se paguen y los girará a las entidades del orden municipal, departamental y nacional que corresponda.

2. **COSTOS DE LA INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El Municipio, realizará un único desembolso por el 100% de los recursos por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 153.369.551,00) INCLUIDO IVA**, que corresponde al total del presupuesto, el cual será desembolsado en la cuenta de una vez cumplan los requisitos de ejecución y serán manejados de manera conjunta, para la aplicación de los recursos a proveedores deberán ser autorizados previamente por el supervisor del contrato interadministrativo designado por el Municipio.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a EL CONTRATISTA, cuando ella sea provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato de consultoría será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual se desarrollarán en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR.

1.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santa Rosa, Bolívar.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, el municipio de Santa Rosa, Bolívar cuenta con apropiación presupuestal suficiente en el presupuesto d gasto de la vigencia fiscal 2025, tal como se acredita con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
409	14 de marzo de 2025	$ 160.000.000,00

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.7.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato que se celebre, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables, y específicamente se obliga a lo siguiente:

1. Recibir y destinar los recursos desembolsados por el municipio, por concepto de costos de la inversión en la ejecución de las obras, a los fines establecidos en el presente estudio previo y en el correspondiente contrato.

2. Llevar a cabo los procesos contractuales que deriven del objeto del contrato que se celebre de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables para tal efecto.

3. Realizar la administración de los recursos del proyecto destinados para financiar los costos de la inversión en la ejecución de las obras, destinándolos exclusivamente a los fines previstos en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

4. Realizar el proceso de contratación para la ejecución de las obras, seleccionando un contratista de obra que acredite experiencia en ejecución de proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: construcción y/o reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento de infraestructura física y/o edificaciones observando y aplicando las normas legales y reglamentarias de contratación que rijan para la respectiva selección.

5. Mantener informado de manera formal y permanente al Municipio del proceso o procesos internos de contratación que deriven de la ejecución del objeto del contrato de gerencia integral, durante sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, garantizando que se cumplan todas las exigencias y requisitos solicitados por el Municipio.

6. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera en los estudios previos y demás documentos requeridos para contratar la ejecución de las obras de las mismas.

7. Rendir informes escritos mensuales de ejecución del contrato y así mismo, los que le solicite EL MUNICIPIO y/o el supervisor del contrato, así como un informe final de la ejecución contractual.

8. Gestionar y obtener las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del contrato.

9. Prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales que podrían generarse con ocasión de la ejecución del contrato.

10. Mantener indemne al Municipio de Santa Rosa, Bolívar de cualquiera reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA

11. Comunicar al MUNICIPIO y justificar la necesidad de recursos adicionales, con el fin de que se estudien y se realicen oportunamente las apropiaciones presupuestales correspondientes.

12. Incluir al Municipio como beneficiario dentro de las garantías que le exija a los contratistas de obra.

13. EL CONTRATISTA deberá verificar que se implementen todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto del contrato y así mismo, verificar el cumplimiento de los cronogramas de actividades y o plazos establecidos para las ejecuciones contractuales.

14. Exigir los más altos parámetros de calidad y eficacia a los contratistas que seleccione para la ejecución de las obras de las mismas.

15. Someter a validación y aprobación de la Supervisión designada por el Municipio los cambios de cronograma.

16. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como las normas técnicas aplicables a este tipo de contratación.

17. Realizar dentro de sus competencias y acorde con sus normas internas de contratación la formulación, estructuración del o de los procesos contractuales, liquidar o cerrar contratos y en general efectuar todos los actos o acciones

necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma, de las obras y actividades a ejecutar con los recursos correspondientes a costos de la inversión en la ejecución de las obras.

18. Disponer del personal idóneo y suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

19. Gestionar y obtener autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato.

20. Realizar la supervisión a los contratos derivados del contrato de gerencia integral. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso, EL CONTRATISTA ostentará la condición de interventor.

21. Aperturar una cuenta bancaria exclusivamente para realizar el manejo de los recursos destinados por EL MUNICIPIO a la ejecución de los contratos derivados del contrato de gerencia integral.

22. Solicitarle al contratista de obra la constitución de garantías que cubran, como mínimo, los siguientes amparos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y la vigencia del mismo.

Estas garantías deben incluir como asegurado, también, al municipio de Santa Rosa, Bolívar

23. Las demás necesarias para la ejecución del contrato.

1.7.2. Obligaciones de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO de Santa Rosa, Bolívar tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor del contrato de gerencia integral.

2. Girar a EL CONTRATISTA los recursos estimados como monto de los presupuestos para la ejecución de las actividades correspondientes a los objetos de los contratos que se prevé derivarán de la ejecución del contrato de gerencia integral, a efectos de su financiación.

3. Reconocer a favor de EL CONTRATISTA el monto correspondiente al valor pactado como honorarios por concepto de la realización de la Gerencia Integral, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio, la invitación a presentar oferta, la oferta y lo pactado en el respectivo contrato.

4. Suministrar toda la información requerida para la ejecución del contrato.

5. Emitir oportunamente el Registro Presupuestal, los traslados de fondo y cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del contrato.

6. Suscribir a través del supervisor, el acta de inicio del contrato.

7. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

8. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

9. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.

10. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA.

12. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

13. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago del mismo.

14. Suscribir el acta de Liquidación del contrato.

15. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Definiciones Aclaratorias:

- **El contrato interadministrativo**, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.
- **Entidad Estatal,** es cada una de las entidades: **(a)** a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; **(b)** a las que se refieren los articulas 10, 14 Y 24 de la Ley 1150 de 2007 y **(c)** aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Según el Manual Operativo – DNP- CONTRATO Plan. (Página 9). Los CONTRATOS Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1.993 señala: "*De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas* ***y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten****, en todos los órdenes y niveles*."

Por tratarse de un ***Contrato Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, el numeral 4°) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

"*4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las

mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que se celebran con las asociaciones entre entidades territoriales.

Acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora Alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos con una Asociación de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"*A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos.* ***Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa***."

Siguiendo la línea trazada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en torno al tópico que viene tratado, la Procuraduría General de la Nación, ha emitido diversos pronunciamientos a través de varias de sus agencias, dentro de las cuales podemos citar la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, instancia que través de varias decisiones emitidas dentro de trámites disciplinarios, entre otros el auto de fecha 21 de julio de 2016, proferido dentro del proceso disciplinario **radicado**: IUS-2016-59363; **Implicado**: Rodrigo Reyes Pereira; **Entidad:** Alcaldía Distrital de Cartagena – Alcaldía de la Localidad No. 2; estableció un precedente sobre la viabilidad y el apego al marco jurídico colombiano, de contrataciones de consultoría a través de contratación directa, por parte de entidades estatales con asociaciones de municipios. En dicha providencia la citada Agencia del Ministerio Público dijo expresa y categóricamente lo siguiente:

"*La contratación de la interventoría se realiza a través de un contrato de consultoría, que se encuentra consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; contrato que está previsto para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Es por ello que la entidad contratante celebra los siguientes convenios interadministrativos de consultoría en aras de dar cumplimiento a la norma referenciada anteriormente.

1. *Contrato interadministrativo No. 003-2014 celebrado entre la alcaldía de la localidad virgen y turística del Distrito y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – ARMCA, que tiene por objeto consultoría para llevar a cabo la interventoría administrativa técnica, financiera, contable y jurídica del contrato de obra No. 001-*

2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido, en diferentes barrios y corregimientos en la localidad de la virgen y turística alcaldía local – localidad de la virgen y turística de Cartagena; y contrato d obra No. 002 de 2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido fase II, en los barrios Nuevo Paraíso, El Pozón, la María, los Alpes y la Candelaria en la localidad de la virgen y turística alcaldía local de Cartagena. Se justifica la contratación y mecanismo de selección mediante Resolución No. 043 de 2014 y en los estudios previos que soportan la contratación.

En los estudios previos se fundamenta la contratación y la modalidad de selección con base en lo expuesto en la causal contemplada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se analiza la naturaleza jurídica de las asociaciones de municipios como entes públicos de conformidad al literal a) del artículo 2 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2011 (sic) que se refiere a ley orgánica de ordenamiento territorial Ley 1454 de 2011.

El contrato se suscribe entre la alcaldía de la localidad de la virgen y turística, representada legalmente por el doctor Rodríguez Reyes Pereira (sic) en su calidad de alcalde y Gustavo Bolaño Pastrana, representante legal de AREMCA.

(…)

***En el presente proceso la irregularidad que se cuestiona es que al parecer la modalidad que debía utilizar el investigado para la adjudicación de los contratos de interventoría Nos. 002 y 003 de 2014, era concurso de méritos y no la contratación directa**.*

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al referirse a la modalidad de selección del concurso de méritos lo enmarca como una la modalidad (sic) prevista para la selección de consultores o proyectos en cuyo proceso se pretende escoger la persona idónea para desarrollar el objeto contractual teniendo en cuenta las condiciones personales del proponente, la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes.

Es decir inicialmente se puede vislumbrar que la escogencia de los interventores, consultores y los que realicen proyectos de arquitectura enmarcados dentro del concurso de méritos, atenderán las condiciones intuito personae y deberá realizarle (sic) por convocatoria pública de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Sin embargo, en la práctica se puede presentar que un objeto de determinado contrato pueda ser contratado por diversas modalidades, es decir concurrencia de modalidades en la selección sobre un objeto, desde luego en situaciones particulares, la entidad contratante analizará la modalidad que empleará, siempre que se cumpla con los

presupuestos dados por la normatividad para dicha modalidad y respetando los principios de la contratación estatal.

(…)

(…)

Significa lo anterior que un contrato de consultoría de los señalados en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1.993, puede adelantarse mediante contratación directa siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos para los convenios interadministrativos, ya que la contratación directa, también se sujeta al cumplimiento de requisitos y procedimientos específicos, esto es, en los casos contemplados en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, entre los cuales se encuentra la asociación de entidades públicas.

(…)

Por otro lado, es necesario precisar que la excepción contenida en el parágrafo 2 del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 no contiene la celebración de contratos de consultoría para la realización de interventoría de contratos o proyectos, ***razón por la cual se infiere que está permitido utilizar la modalidad de contratación directa en tratándose de los sujetos que allí aparecen relacionados. El legislador sólo hace referencia a los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad a las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública; mas no incluyó los contratos de consultoría***" (Subrayado al margen del texto original)

En similar sentido se pronunció la Procuraduría Regional de la Guajira, dentro del proceso disciplinario radicado **IUC-D-2014-62-692410**, a través del cual se relevó de responsabilidad disciplinaria al Alcalde del Municipio de Hato Nuevo Guajira, por haber celebrado, de manera directa, un contrato Interadministrativo con la Asociación de Municipios de la Zona del Régimen Especial Aduanero de la Guajira "AMZOREAGUA". En la respectiva providencia, la citada instancia de control disciplinario señaló: "*Sí es viable la contratación directa con las asociaciones de municipios…La norma que le otorga la condición de entidad pública a la asociación de municipios sigue vigente… Pero, queda evidenciado que no existía principio de especialidad que aplicar, pues la norma que le otorga la condición de ENTIDAD PÚBLICA a las ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS sigue vigente y desde la expedición de la ley 1150 de 2007 se viabilizó la contratación directa bajo la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.* ***Lo que vino a hacer la ley 1474 del 2011 fue ampliar las excepciones, incluyéndose en esta oportunidad otro tipo de contratos (servicios de evaluación) y otra entidad Sociedad de Economía Mixta***.

De tal suerte, al no estar dentro de las excepciones de contratación para la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como causal de CONTRATACIÓN DIRECTA sí resultaba viable su contratación con una entidad de naturaleza pública como lo es una ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AMZOREAGUA en este específico caso.

Los aspectos a tener en cuenta para la realización de este tipo de contrataciones, bajo la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, luego de establecer que la contratación pretendida no se encuentra excluida según la normatividad vigente, lo cual se verificó para el presente caso, resulta ser que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos y por supuesto, que acredite experiencia.

Los anteriores aspectos se encuentran debidamente acreditados pues de conformidad con los estatutos de AMZOREAGUA, su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato, el cual en su numeral 10 dispone que pueden prestar los servicios de toda clase de consultoría y su numeral 17 registra dentro de sus actividades la realización de toda clase de interventorías".

Respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente:

"Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) Consejero Ponente: Enrique Gil Botero)**

El CONTRATO interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el **Decreto 1082 de 2015**, la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal de Santa Rosa, Bolívar declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y**

OPORTUNA la presente contratación directa, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA** en el presente documento**.**

Este CONTRATO interadministrativo tiene como características las siguientes:

- ✓ Constituye un verdadero CONTRATO en los términos del Código Civil, por cuanto su objetivo lo constituye obligaciones patrimoniales.
- ✓ Tiene como fuente la autonomía contractual.
- ✓ Es un contrato nominado puesto que su tipología se encuentra expresamente contemplada y definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993.
- ✓ La normatividad a la cual se encuentra sujeto, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales,
- ✓ Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, Persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas al mismo
- ✓ La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación)

Surge entonces plausible, conforme la normatividad jurídica positiva, la jurisprudencia y la doctrina nacional vigentes, que el municipio de Santa Rosa, Bolívar celebre un contrato interadministrativo, de manera directa, con una asociación de municipios, con la finalidad de satisfacer la necesidad de ha sido identificada en el acápite correspondiente del presente estudio, para lo cual el respectivo contratista deberá realizar la gerencia integral de la ejecución de las obras de *REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR***.**

En todo caso, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del CONTRATO a celebrar; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado CONTRATO interadministrativo.

GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS.

Las figuras de gerencia integral de obras y de proyectos se han convertido en un instrumentos jurídico contractuales que contribuyen a que las entidades estatales dirijan sus mayores esfuerzos a la planeación, ejecución, control y manejo de las obras públicas; generando a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales de reconocida idoneidad y experiencia, para que a través de ellas se realice la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo de sus programas y proyectos, garantizando su ejecución.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Santa Rosa, Bolívar el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato Interadministrativo se ha estimado en

la suma de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000,00)**, para lo cual fueron tenidas en cuenta las variables que a continuación se relacionan:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El consultor debe involucrar personal capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Equipos y Herramientas	El consultor debe contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar técnicamente las actividades contempladas en la consultoría.
Comunicaciones	El consultor debe contar con el servicio de comunicaciones, para realizar brindar agilidad con apoyo de las TIC en el desarrollo de las actividades.
Administración	El consultor debe realizar actividades administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

De acuerdo a los análisis de precios elaborados previamente por el municipio de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, conforme los precios del mercado, se, estableció el estimativo del presupuesto oficial para la contratación a que se contrae el presente estudio; cálculo que ha sido tomado como base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para la asunción de la obligación dineraria que derivará del contrato que se celebre.

Como variable para estimar el presupuesto de la contratación y el valor del contrato a celebrar, también se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objetos análogos y similares al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II – HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA GERENCIA DE PROYECTOS.					
NO.	**CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR**	**DURACIÓN**	**CONTRATISTA**
1	CI-001-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS, OPERATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS DE	$ 11.163.559.927 COP	8 meses	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA SOSTENIBLE DE LA DE

		DESARROLLO URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA, QUE INCLUYE LA ESTRUCTURACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE DESARROLLO URBANISTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA			SANTA MARTA – EDUS
2	CI-002-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS, OPERATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DEL PATINAJE EN E	$ 2.508.691.614 COP	4 meses	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA SOSTENIBLE DE LA DE SANTA MARTA – EDUS
3	CI-003-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS, OPERATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS PARA LA	$ 395.410.739,86 COP	60 días	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA SOSTENIBLE DE LA DE SANTA MARTA – EDUS

		CONSTRUCCION DE NUEVAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL ESTADIO DE SOFTBOL 16 DE JULIO			
4	CI-001-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS, OPERATIVOS, Y FINANCIEROS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, QUE INCLUYE LA ESTRUCTURACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO.	$ 1.798.068.511, 1 COP	120 días	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA SOSTENIBLE DE LA DE SANTA MARTA – EDUS
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DE 2021	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LAS OBRAS E INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO,	$1.450.000.000	60 días	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR

		DESMONTE Y LIMPIAZA MANUAL DE CAUCES PLUVIALES, PARA REDUCIR O MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EPOCA INVERNAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS			S.A. EDURBE S.A
6	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 06	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL REVESTIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL CANAL CALLE 20 DE JULIO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA DEL CONSULADO Y AVENIDA PEDRO DE HEREDIA EN EL BARRIO AMBERES, CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL CORVIVIENDA CEBALLOS (NUEVO BOSQUE ETAPA II), Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS ZONAS ALEDAÑAS A LA VIA PERIMETRAL SECTOR NAVIDAD Y PUERTO DE PESCADORES" EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$3,045,433,979.72	4 meses	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.

7	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 05	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VÍAS, ZONAS PEATONALES Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN MENCIÓN	$8,154,852,032.00	4 meses	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°003-184-2018	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2019	$2.600.000.000	45 días	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
9	CONTRATACION DIRECTA No. CD-58-2021-3950	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INSFRAESTRUCTUR	$ 20.000.000.000	351 días	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION

		A FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDES DE LA ALCALDIA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA			CARIBE S.A. – EDUBR
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-2282-2021	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE CENTROS DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, JUAN DE ACOSTA, LURUACO, MANATÍ, REPELÓN, SOLEDAD Y SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	$ 28.964.254.715	18 meses	EDUBAR S.A.
11	CONTRATACION DIRECTA No. 3407-2021	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL E INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRAS PARA INFRAESTRCUTURAS EDUCATIVAS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL	$4.099.771.555 ,19	2 meses	EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E

		MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA			
12	CONTRATACION DIRECTA No. CDO 267 DE 2021	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ	$ 2.454.555.287	2 meses	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN
13	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-57-2020-2437	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO GRAN BAZAR, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$40.330.000.000	387 días	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE

Con fundamento en las variables que han sido relacionadas de manera precedente, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, conforme se establece a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAP I	**MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRISTO REY I**				**$ 25.563.400**
1.1	Localización y replanteo	m2	439,00	$ 1.727	$ 758.018
1.2	Desmonte de cielo raso en drywall	m2	91,57	$ 8.932	$ 817.906
1.3	Suministro e instalación de cielo raso en drywall	m2	91,57	$ 93.951	$ 8.603.121
1.4	Suministrar e instalar zócalo de pisos	m	30,00	$ 34.679	$ 1.040.371

1.5	Mantenimiento de rejas (pintura)	Glb	1,00	$ 2.675.000	$ 2.675.000
1.6	Pintura para exteriores	m2	115,44	$ 16.973	$ 1.959.410
1.7	Mantenimiento de ventanas (incluy. Seguro de ventanas, incluy. Vidrio)	m2	0,49	$ 164.001	$ 80.361
1.8	Mantenimiento de puertas (Ajuste de marco)	UN	1,00	$ 160.500	$ 160.500
1.9	Raqueteo de muro	m2	120,10	$ 2.739	$ 328.978
1.10	impermeabilización con acronal 3 manos	m2	120,10	$ 11.910	$ 1.430.411
1.11	Pintura vinilo tipo 1 para interiores 3 manos	m2	120,10	$ 11.910	$ 1.430.411
1.12	Desmonte de luminaria (Incluye retiro)	UN	6,00	$ 16.692	$ 100.152
1.13	Suministro e instalación de luces led	UN	6,00	$ 116.300	$ 697.803
1.14	Demolición de cerámica (incluy. Corte y acarreo)	m2	21,08	$ 15.406	$ 324.756
1.15	Demolición de plantilla y nivelación (Incluy. Acarreo de escombro)	m2	21,08	$ 41.387	$ 872.439
1.16	Plantilla	m2	21,00	$ 86.227	$ 1.810.767
1.17	Suministro e instalación de cerámica	m2	21,08	$ 117.315	$ 2.472.996
CAP II	**MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRISTO REY II**				**$ 35.816.434**
2.1	Localización y replanteo	m2	1534,00	$ 1.726,69	$ 2.648.745
2.2	Desmonte de cielo raso en drywall	m2	125,88	$ 8.932,03	$ 1.124.364
2.3	Desmontar cubiertas (Retiro de sobrantes)	m2	10,49	$ 21.436,55	$ 224.861
2.4	Desmontar luminarias (inc. Retiro)	UN	4,00	$ 16.687,00	$ 66.748
2.5	Demoler muros. Incluye retiro de escombros.	m2	1,565	$ 19.900,65	$ 31.145
2.6	Suministrar e instalar pintura vinilo tipo 1, interiores tres manos	m2	4,00	$ 15.445,85	$ 61.783
2.7	Mantenimiento de cubierta (Incluye parche en mantofrío)	m2	54,00	$ 35.076,93	$ 1.894.154
2.8	Instalación de puerta del baño en Aluminio	UN	2,00	$ 1.984.114,00	$ 3.968.228
2.9	Levantar muro en block # 4. Mortero 1:4	m2	1,57	$ 81.040,60	$ 126.829
2.10	Pañetar Allanado muro. Mortero 1:4	m2	3,13	$ 47.201,94	$ 147.742
2.11	Instalación de redoblon	m	102,95	$ 45.535,94	$ 4.687.925
2.12	Instalación de luces led	UN	4,00	$ 116.300,05	$ 465.200
2.13	Impermeabilización de losa en concreto	m2	34,56	$ 86.008,41	$ 2.972.451
2.14	Replantilla para nivel de losa	m2	34,56	$ 42.386,40	$ 1.464.874
2.15	Suministro e instalación de teja fibrocemento	M2	10,49	$ 65.846,15	$ 690.700
2.16	Suministrar e instalar cielo Raso en PVC	m2	125,88	$ 118.523,08	$ 14.919.685
2.17	Suministro e instalación de salida 110 (incluye interruptor)	UN	3,00	$ 107.000,00	$ 321.000
CAP III	**MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRISTO REY III**				**$ 51.421.819**
3.1	Localización y replanteo	m2	3434,00	$ 1.727	$ 5.929.460

3.2	Mantenimineto de ventanas o puertas en aluminio (Incluye Vidrio)	m2	20,00	$ 360.590	$ 7.211.800
3.3	Suministro e instalación de cerraduras para puertas	UNIDAD	17,00	$ 160.500	$ 2.728.500
3.4	Impermeabilización de cubiertas	m2	100,00	$ 35.228	$ 3.522.770
3.5	Desmonte de cielo raso	m2	29,00	$ 9.557	$ 277.161
3.6	Raqueteo de muros	m2	401,80	$ 2.739	$ 1.100.611
3.7	impermeabilización con acronal 3 manos	m2	401,80	$ 12.744	$ 5.120.491
3.8	Suministrar e instalar pintura vinilo tipo 1, interiores tres manos	m2	401,80	$ 11.911	$ 4.785.800
3.9	Mantenimiento tubos de drenajes	m	56,40	$ 16.050	$ 905.220
3.10	Manteniemiento de ventiladores	UNIDAD	50,00	$ 107.000	$ 5.350.000
3.11	Tapas de registro pararayos	UNIDAD	3,00	$ 16.050	$ 48.150
3.12	Suministrar e instalar cielo Raso en PVC	m2	29,00	$ 118.523	$ 3.437.169
3.13	Malla Eslabonada (Incluye pernos y tubos galvanizados)	Global	1,00	$ 321.000	$ 321.000
3.14	Demolición, suministro e instalación de concreto	m2	0,58	$ 118.028	$ 68.457
3.15	Suministro e instalación de cerámica	m2	16,00	$ 125.527	$ 2.008.429
3.16	Mantenimiento de rejas (pintura)	GLOBAL	1,00	$ 2.882.302	$ 2.882.302
3.17	Suministro e instalción de asientos de sanitarios y cisterna	UNIDAD	8,00	$ 133.750	$ 1.070.000
3.18	Suministro e instalación lámina en acrílico	m2	29,00	$ 160.500	$ 4.654.500
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 112.801.653**
AIU				21%	$ 23.688.347
TOTAL COSTOS					**$ 136.490.000**
ESTAMPILLAS					$ 16.879.551
TOTAL EJECUCION					**$ 153.369.551**
GERENCIA DE PROYECTOS					$ 6.630.449
TOTAL DE COSTOS DE PROYECTOS					**$ 160.000.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato Interadministrativo, donde las partes son entidades estatales, la entidad ejecutora del contrato se seleccionará directamente, teniendo en cuenta su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y las condiciones de experiencia necesarias para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

LA ENTIDAD CONTRATISTA debe acreditar, también, que su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, de acuerdo con lo previsto en la ley o en sus reglamentos y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1. De orden jurídico:

LA ENTIDAD CONTRATISTA debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener duración para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al plazo del contrato.

2. No estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3. No estar incursa en alguna causa de disolución o liquidación.

4. No encontrarse en un proceso de liquidación.

5. No estar reportada en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del contrato correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6. No tener antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que EL MUNICIPIO acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del contrato interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999). La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURIDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante	Se deberá aportar el documento de identificación del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.

	legal del proponente	
JURIDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal de la misma cuando no se requiera Revisor Fiscal, a través de la cual se haga constar que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento debe certificar que LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los respectivos pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinario
JURIDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del	Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. Con este documento se verificarán los siguientes criterios:

	objeto contractual	• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano asociativo competente respectivo para contraer obligaciones en nombre de la respectiva entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL MUNICIPIO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • Copia del acto de nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
JURIDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado deberá ser expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado.
JURIDICO	Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medidas correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de su imposición.	El proponente no deberá estar reportado como responsable fiscales ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.
JURÍDICO	Formato único de hoja de vida	Por tratarse de un contrato que implica la prestación de servicios de consultoría, deberá adjuntarse formato único de hoja de vida, de acuerdo con lo previsto en la ley 190 de 1.995
JURIDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el

	intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

5.2. Experiencia específica del proponente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio que hayan incluido en el alcance de su objeto la construcción o mejoramiento o reparación o mantenimiento o mejoramiento de obras de edificaciones cuyo valor o sumados los valores, según el caso, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del monto del valor del presupuesto estimado para la contratación a la cual está referido el presente estudio, establecido en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato ejecutado.
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a. Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona autorizada para suscribirlo.

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e. El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de revisar durante la verificación de la oferta, y hasta la suscripción del contrato, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

5.3. Experiencia del equipo de trabajo ofrecido.

La experiencia del equipo de trabajo se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes del mismo, así:

A. EQUIPO DE TRABAJO

Cargo	Perfil	Experiencia
Director de proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista con especialización en gerencia de proyectos o proyectos de construcción	Experiencia general: cinco (05) años de experiencia profesional a partir de la obtención del título. Experiencia especifica: Una (01) experiencia como director o gerente de proyectos.

Auxiliar administrativo	Tecnólogo o técnico en secretariado o asistencia administrativa o gestión empresarial o similares	Experiencia general: Tecnólogo o técnico en secretariado o asistencia administrativa o gestión empresarial o similares. Con mínimo dos (2) años de experiencia. Experiencia específica: aportar mínimo una (01) certificaciones de participación en proyectos terminados en los que haya actuado como secretario(a), auxiliar administrativos o similar.

El personal que conforma el equipo de trabajo deberá haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de verificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual el respectivo integrante del equipo de trabajo ofrecido participó en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada.

La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del equipo de trabajo, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

5.3.1. Documentos de los integrantes del equipo de trabajo.

El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto de las personas que integrarán el equipo de trabajo ofrecido para la ejecución de la consultoría y que son objeto de verificación:

1. **Equipo de Trabajo**, en éste relacionará el nombre e identificación de las personas que conforman su equipo de trabajo, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos.

2. **Hoja de vida:** En donde cada persona que integra el equipo de trabajo manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, en caso de que sea

adjudicatario del proceso. El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.

3. **Certificado del COPNIA** vigente o de la entidad correspondiente, según el caso, suscrito por el profesional. (O certificado de la autoridad competente según la profesión requerida y en todo caso, cuando aplique).

4. **Experiencia específica**: La experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

5.4. Acreditación de capacidad financiera y organizacional para ejecutar el contrato.

La ASOCIACIÓN deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con la información contenida en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2023 o en su defecto con el certificado de inscripción en el RUP, así:

La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

L=AC/ PC	Mayor o igual a >= 1,0

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

E=PT/AT	Menor o igual a <= 1,0

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

RCI	Mayor o igual que >= 1,0

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

La capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **>=** 0

Rentabilidad del Activo: (RA)
RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al >=** 0

En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** se encuentre inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes, se podrán verificar los requisitos de carácter financiero y organizacional con base en el correspondiente Certificado de Inscripción en dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio

5.4. Oferta económica:

El Proponente debe estructurar su oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de cada una de las actividades.

5.5. Oferta técnica:

El oferente deberá presentar su oferta técnica, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente los sitios donde ejecutaran los proyectos, para obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos

previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)

MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre los riesgos previsibles que se prevé que pueden afectar las contrataciones, están los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Control a ser implementado**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del**	**Responsable por**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	No se cuente con los estudios y diseños respectivos	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	2	4	6	Alto	Municipio	Verificar existencia de diseños avalados y aprobados	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Elaboración de Estudio Previo	Antes de la Invitación a presentar oferta	Verificación del expediente contractual	Al elaborar estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No existencia de disponibilidad presupuestal para soportar inversión	Terminación anormal del proceso de contratación	2	5	7	Alto	Municipio	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la invitación a presentar oferta	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Elaboración de Estudio Previo	Antes de la Invitación a presentar oferta	Verificación existencia disponibilidad	Al elaborar estudio previo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Fallas o deficiencias en la estructuración del presupuesto oficial	Sobrecostos y posible desequilibrio económico del contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Revisar el método de estructuración del presupuesto	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Etapa previa a la elaboración del Estudio Previo	Etapa de elaboración del Estudio Previo	Revisar estructuración de los APU	Mensual
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario	NO satisfacción de la necesidad que el Municipio se propone satisfacer con la celebración del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecimiento procedimientos estrictos sancionatorios por no suscripción del contrato adjudicado	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Desde la invitación a presentar oferta	Envío de la invitación a presentar oferta	Hacer seguimiento al plazo concedido para la firma del contrato	Puntual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Surgimiento de Actividades no previstas en el alcance del objet	Costos adicionales	4	3	7	Alto	Municipio	Antes de iniciar cada componente verificar cantidades con diseños y aprobar ejecuci	2	2	4	Bajo	No	Municipio	Elaboración de diseños y del Presupuesto oficial	Ejecución del contrato	Revisar diseños y presupuesto oficial	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					o contractual							ón por Interventoría										
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en ejecución del contrato	Incumplimientos, multas, sanciones, caducidad del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementar sistema de gestión de calidad del proyecto que incluya cronograma de actividades que cumple con lineamientos de gerencia de proyectos	1	2	3	Bajo	Si	Oferente	Ejecución	Acta de ejecución	Inicio de la ejecución	Puntual
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuacion	Posible desequilibrio económico del contrato	5	2	7	Alto	Contratista	Implementar un plan financiero o flujo de caja que considere la fluctuación de	2	1	3	Bajo	No	Oferente	Elaboración de Estudio Previo	Evaluación de oferta económica	Seguimiento presentación documento	Puntual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					es del mercado en precios de materiales, mano de obra, transporte o equipos.							precios de mercado por cambio de vigencia										

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

1. ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

2. ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

3. ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

4. ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

5. ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los

riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los comoditos, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CUANTIFICACION
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes
SOCIALES O POLÍTICOS	Paro o huelga de servidores públicos, que impida la ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	no atribuible a ninguna de las partes

6.5. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal de Santa Rosa, Bolívar considera que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de esta entidad territorial a través de una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las siguientes garantías que cubran los amparos, cuantías y vigencias que a continuación se señalan:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato cuatro (4) meses más.

c. **Calidad del Servicio:** por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses.

d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más**.**

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1. Indemnidad.

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**,** mantendrá al Municipio de Santa Rosa, Bolívar libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO.

7.2. Liquidación.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del contrato, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo.

7.3. Prohibición de ceder el contrato.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez adjudicado y perfeccionado el mismo, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa, Bolívar.

7.4. Adiciones

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7.5. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

7.6. Ejecución y legalización del contrato.

Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de las Garantías que debe constituir la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**.**

Para constancia firma el funcionario responsable a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Santa Rosa, Bolívar